

Sede de Pamplona
Universidad Pública de Navarra, Edificio Aulario,
Campus Arrosadía, s/n, Pamplona.

Sede de Santander
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de
la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros,
s/n, Santander.

Sede de Valencia
Universitat de Valencia, Aulario Sur, Campus dels
Tarongers, Avenida de los Naranjos, s/n, Valencia.

Sede de Valladolid
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales,
Paseo del Prado de la Magdalena, s/n, Valladolid.

Sede de Zaragoza
Facultad de Derecho, Edificio nuevo, calle Pedro
Cerbuna, 12, Zaragoza

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

227 *ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director del Instituto Canario de Administración Pública.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.b) de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, atribuye a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 9/2001, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.b) de la Ley 9/2001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en el funcionamiento de los Servicios.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de Administración Pública la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.b) de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, cuando afecten a gastos de personal del propio Instituto Canario de Administración Pública, organismo autónomo, de carácter administrativo, adscrito a esta Consejería.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

228 *ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se aprueba modificar las tarifas urbanas de auto-taxis, propuestas por el Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote), a instancia de la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, para su aplicación en el municipio.*

Vista la petición formulada por el Il. Ayuntamiento de Arrecife, a instancia de la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, en solicitud de incremento de las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Arrecife.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el 24 de enero de 2002, dictaminando modificar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre

la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo. Dichas tarifas serán debidamente notificadas a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

| | |
|--|-----------------|
| Bajada de bandera | 1,27 euros |
| Kilómetro recorrido | 0,404331 euros |
| Hora de espera | 11,076653 euros |
| Suplementos: | |
| - Nocturno (de 22 a 6 horas) | 0,47 euros |
| - Domingos y festivos | 0,47 euros |
| - Navidad (24 y 31 diciembre y 5 de enero) | 0,47 euros |
| - Suplemento Puerto de los Mármoles | 0,83 euros |
| - Suplemento Puerto Nos, Varadero | 0,47 euros |
| Muelle Deportivo y de Arrecife | |
| - Suplemento maletas exceso de medidas sobre 55 x 35 x 35 cm | 0,17 euros |

CONSIDERANDO

Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Territorial 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, que mantiene su vigencia a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 12/2001, de 30 de enero; el 23/2001, de 6 de febrero, por el que modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, solicitadas para el municipio de Arrecife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

229 *ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio de 2002 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2002 las ayudas en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en su Capítulo V las ayudas que se podrán establecer por los estados miembros para compensar a los agricultores que cultiven en zonas desfavorecidas o con limitaciones medioambientales específicas.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompa-